

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° -2020-SERVIR-GG-OGAF**

Lima, 09 de junio de 2020

VISTO: La Carta N° 01-2020/J-DMH, de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N° 000309-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 29 de mayo de 2020, de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como el Certificado de Crédito Presupuestario N° 143-2020-SERVIR-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 04 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0473, de fecha 28 de marzo del 2019, y su posterior notificación, se formalizó un contrato de prestación de servicios entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Derrama Magisterial, por el cual éste último se comprometió a brindar el alquiler de local, equipos y coffee break para la ejecución de actividades académicas de la Escuela Nacional de Administración Pública, a cambio del pago total del monto de S/. 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos y 00/100 Soles). Cabe indicar además, que la mencionada orden se respaldaba en el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 000000670-2019 emitido por la Oficina Planeamiento y Presupuesto de SERVIR;

Que, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 473, se advierte que el servicio de alquiler de local, equipos y coffee break debía brindarse en veintiún (21) días programados por la Escuela Nacional de Administración Pública, desde el mes de mayo a noviembre del 2019. Asimismo, se aprecia que el servicio se pagaría de forma mensual y en función de los servicios prestados en dicho período;

Que, de acuerdo con lo informado por la Subjefatura de Abastecimiento en el informe del visto y de los documentos adjuntos, se puede verificar que los días 15, 16 y 17 de noviembre del 2019, se prestó el servicio de alquiler de local y equipos, así como coffee break para 140 personas en la ciudad del Cuzco, para la realización del Programa Especial de Gerencia en Gobernabilidad y Desarrollo Económico, cuya conformidad correspondiente al servicio prestado fue otorgada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, recién con fecha 10 de marzo del 2020, motivo por el cual, no se pudo realizar el trámite de pago en el ejercicio 2019 como correspondía;

Que, mediante Carta N° 01-2020/J-DMH, de fecha 14 de febrero del 2020, la Derrama Magisterial, solicita el pago pendiente de la Factura 032-00001195 por un monto de S/ 6,010.00, referente a la Orden de Servicio 473 SIAF 1172, por el evento realizado en nuestro hotel DM Cusco en las fechas 15,16 y 17 noviembre del 2019;

Que, a través del Informe N° 000309-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 29 de mayo del 2020, la Subjefatura de Abastecimiento, concluye que se ha generado un crédito a favor de la Derrama Magisterial por el monto de S/. 6,010.00 (Seis mil diez con 00/100 Soles), correspondiente al servicio de alquiler de local, equipos y coffee break brindado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR durante los días 15, 16 y 17 de noviembre del 2019; el cual no ha sido pagado en el año 2019 y se mantiene pendiente hasta la fecha;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 66JF7FV



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 143-2020-SERVIR-OPP, se otorga certificación presupuestal por el monto de S/. 6,010.00 (Seis mil diez con 00/100 Soles), para la atención del reconocimiento de crédito devengado antes indicado, con lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 1°, 7° y 8° establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a favor de la Derrama Magisterial, sustentada en la Orden de Servicio N° 0473, en la Factura N° 032-00001195 por el monto de S/. 6,010.00 (Seis mil diez con 00/100 Soles), presentada por el contratista, asimismo cuenta con el Informe de Conformidad incluido los anexos de servicios realizados en el mes y el de cumplimiento y entrega del servicio, suscritos por personal responsable de la Escuela, documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida, correspondiendo proceder con la aprobación del crédito interno a fin de extinguir la obligación;

Que, mediante el Informe N° 000309-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 29 de mayo del 2020, la Subjefatura de Abastecimiento argumenta que el pago no se realizó en el ejercicio fiscal 2019 por cuanto el área usuaria no remitió el Informe de Conformidad del servicio oportunamente y dentro de los plazos que le correspondían, lo que se realizó recién con fecha 10 de marzo del año 2020, lo que evidencia una falta de diligencia en la tramitación de las obligaciones por parte de la Escuela Nacional de Administración Pública, lo que amerita disponer que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 66JF7FV



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Por las consideraciones expuestas, con los vistos del Sub Jefe de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Derrama Magisterial, por el monto total S/. 6,010.00 (Seis mil diez con 00/100 Soles), correspondiente al servicio de alquiler de local, equipos y coffee break brindado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2019, contratado mediante Orden de Servicio N° 0473.

Artículo Segundo.- Autorizar a las Subjefaturas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 143-2020-SERVIR-OPP.

Artículo Tercero.- Disponer que la Escuela Nacional de Administración Pública evalúe las acciones realizadas por el personal a su cargo en el presente procedimiento a efectos de determinar la existencia de responsabilidades que ameriten ser puestos en conocimiento, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 66JF7FV